



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2025-GM/MDA

Ancón, 31 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTO:

El Informe N° 0052-ORH-OGAFyTI/MDA; la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025-GM/MDA; el Memorándum N° 140-2025-GDHEDYS/MDA; el Informe N° 0214-A-ORH-OGAFyTI/MDA; la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2025-GM/MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal, anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 27°, de la acotada Ley, expresa: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*". Asimismo, en su Artículo 39° señala: "*(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la delegación de facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal las siguientes facultades: (...) "*13. Designar, encargar y otorgar licencias a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente; así como, cesar al funcionario de confianza designado, encargado o aceptar la renuncia, según corresponda. (...)*";

Que, el literal f) del Artículo 6° del D.L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, en concordancia con el D.L. N° 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida familiar, al respecto de adelanto de vacaciones establece que: "*(...) Por acuerdo escrito el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta que el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas*";



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, al Artículo 8° de la norma precitada establece que la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descaso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, se debe tener en cuenta que: *"No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables"* y que *"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-GM-MDA, de fecha 11 de febrero de 2025, se resolvió OTORGAR el uso del periodo de VACACIONES por QUINCE (15) DÍAS contados a partir de del 17 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, a favor de la Ing. FABIOLA CASTAÑEDA CHAUPIN, por estar dentro del marco normativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0214-A-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, informa a Gerencia Municipal que, a través del Memorandum N° 140-2025-GDHEDYS/MDA, la Ingeniera FABIOLA CASTAÑEDA CHAUPIN, comunica que por motivos de carga laboral debido a los últimos acontecimientos ocurridos en el distrito y siendo la encargada de hacer llegar la ayuda social a los damnificados del incendio ocurrido en el AA. HH. Nadine Heredia, solicita a su despacho la reprogramación de su periodo vacacional para el mes de julio del presente año;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2025-GM/MDA, de fecha 14 de marzo de 2025, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 049-2025-GM-MDA, de fecha 11 de febrero de 2025, que otorgó el uso del periodo de vacaciones por quince (15) días contados a partir del 17 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, a favor de la Ing. FABIOLA CASTAÑEDA CHAUPIN;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el USO DE PERIODO DE VACACIONES, por TREINTA (30) días contados a partir del 01 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025, a favor de la Ing. FABIOLA CASTAÑEDA CHAUPIN, correspondiente a parte del periodo vacacional del año 2024, por estar dentro del marco normativo correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información y a la Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA MUNICIPAL
BACH. LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL